

Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, Carretera de Cádiz, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Personal.

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

b) Usos y fines: Almacenamiento de toda la información necesaria sobre los trabajadores de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol con fines administrativos y de cálculo de nómina.

c) Personas o colectivos afectados: Personal contratado por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, personal en prácticas y personal que haya optado a procesos de selección.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado a través de formularios, entrevistas y declaraciones.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: identificador único de Personal (IP), NIF, NSS, Nombre y Apellidos, Dirección Postal y Electrónica, Teléfonos fijo/móvil, estado civil, sexo, datos de nacimiento y residencia, datos bancarios, económicos y financieros (ingresos, rentas, nómina), categoría laboral, datos curriculares, altas y bajas, motivo de las mismas.

f) Cesiones de datos que se prevén: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Tributaria, Bancos y Aseguradoras e instancias judiciales.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, Carretera de Cádiz, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

Fichero: Historias Clínicas-Demográficos.

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

b) Usos y fines: Almacenamiento de toda la información necesaria sobre los pacientes de los diferentes centros gestionados por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol con fines de gestión administrativa y atención clínica.

c) Personas o colectivos afectados: Clientes/Pacientes que accedan a la prestación de servicios para la salud en los diferentes centros gestionados por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

d) Procedimiento de recogida de datos: Proporcionados por el propio Cliente/Paciente de forma oral o mediante formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: identificador único del paciente (NHUSA), NIF, NSS, Nombre y apellidos, Dirección Postal y Electrónica, Teléfonos fijo/móvil, estado civil, sexo, datos de nacimiento y residencia, datos clínicos y familiares.

f) Cesiones de datos que se prevén: Instituciones sanitarias y de la Seguridad Social, Mutuas laborales, Mutuas de accidentes y enfermedades profesionales, e instancias.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, Carretera de Cádiz, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Alto.

ANEXO II

FICHEROS SUPRIMIDOS

Proveedores (Orden de 27 de febrero de 1997). Los datos se incorporan al fichero Proveedores creado mediante la presente Orden.

Personal (Orden de 27 de febrero de 1997). Los datos se incorporan al fichero Personal creado mediante la presente Orden.

Historias Clínicas (Orden de 27 de febrero de 1997). Los datos se incorporan al fichero Historias Clínicas-Demográficos creado mediante la presente Orden.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Mediación Intercultural durante el curso 2008/09.

La Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto), de la Consejería de Educación, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, de y pro inmigrantes para el desarrollo de programas de mediación intercultural. Con fecha 15 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 225) se publicó una corrección de errores de esta misma Orden para modificar el texto del artículo 16 que hace referencia a las aplicaciones presupuestarias a cuyo cargo se imputan dichas subvenciones. Posteriormente, la Orden de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72) efectuó la convocatoria pública para el curso 2008/09.

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito provincial, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con el artículo 13.2 de la citada Orden, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.41.48509.42F.4 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2008/2009 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2008.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la convocatoria.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante la Delegación Provincial antes del día 31 de julio de 2009 y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G-79362497	27.000 euros	27.000 euros	100%
MPDL G-41552050	15.000 euros	15.000 euros	100%
SEVILLA ACOGE G-41177452	8.000 euros	8.000 euros	100%
TOTALES	50.000 euros	50.000 euros	100%

ANEXO II

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ESPERANZA DE NUESTRA TIERRA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN HERMANAMIENTO DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
FAMPA	NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (ART. 4)
RADIO ECCA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN VOZ DEL INMIGRANTE	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN SEVILLA EMPLEA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN CEAR FUENTES DEL PILAR	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ENLAZADORES DEL MUNDO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
ASOCIACIÓN AFROMUJER DE ANDALUCIA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN CULTURAL EMEM	NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (ART.4)
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL DE SEVILLA MASYD ATTAWHID	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (ART. 11)
ASOCIACIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, ASOC. Y SOC. (IDEAS)	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)
AMPA SINGILIS CEIP SAN PLÁCIDO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (ART. 5)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla) VP @3741/06.

Examinado el expediente de desafectación parcial del «Cordel de Sevilla a El Viso», en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la Provincia de Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor están clasificadas por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962, incluyéndose la vía pecuaria «Cordel de Sevilla a El Viso», en el término municipal de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Segundo. Por Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a solicitud del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos que incluidos, la mayor parte de los mismos, dentro de la Delimitación de Suelo Urbano de El Viso del Alcor, constituido por las Normas Subsidiarias, tras Proyecto de Revisión de las mismas, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 2 de noviembre de 1999.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Sevilla, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 90, de 19 de abril de 2008.

Durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 18 de junio de 2008, la Delegación Provincial de Sevilla eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial del cordel de Sevilla a El Viso, en el tramo afectado por suelo urbano y urbanizable tal y como se indica en la declaración de impacto ambiental para el desarrollo del Sector S-2, a su paso por el término municipal de El Viso del Alcor, en la Provincia de Sevilla.

Quinto. La parcela a desafectar, con una superficie de 8.768,51 m², asociada a la vía pecuaria «Cordel de Sevilla a El Viso», discurre por mitad entre suelo urbano y urbanizable del Sector 2, más un tramo de cuarenta metros de suelo no urbanizable, para permitir la ejecución de una rotonda de acceso a dicho Sector.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes